

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción; 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje por Cataluña sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 18 Abril 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso dicen á este Ministerio, en 24 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Diputado Conde de Torre Vélez presentó ayer á la Mesa de este Cuerpo Legislativo el siguiente escrito:

«El Diputado que suscribe ruega al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir á la Cámara los siguientes datos:

1.º Número total de acogidos y número total de fallecidos en cada Establecimiento de Beneficencia durante el último quinquenio;

2.º Número de acogidos y número de fallecidos durante el período de lactancia en cada Establecimiento de Beneficencia durante el último quinquenio;

3.º Atenciones que se han dejado de satisfacer por cada Diputación provincial y su importe durante el último quinquenio;

4.º Efectos que en la actualidad existen en almacén en toda clase de Establecimientos de Beneficencia, con su detalle y avalúo;

5.º Enseres, ropas y demás efectos que se considere de necesidad adquirir en cada Establecimiento de Beneficencia para atender al fin peculiar de cada uno, y diferencia que resulte de su comparación con el menaje, ropa, etc., en la actualidad en cada uno de dichos Establecimientos existentes.

Lo que de Real orden traslado á V. S. á fin de que por ese Gobierno se reclamen á la Diputación provincial con toda urgencia y se remitan á este Ministerio en el plazo de veinte días los datos mencionados en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 14 de Abril 1904.)

SECCION TERCERA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El día 1.º de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, se reunirá esta Junta en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley de 26 de Junio de 1890, para dar cuenta, por orden alfabético de Ayuntamientos, de las listas recibidas, aprobar las

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las once del día 23 del actual tendrá lugar en esta Casa Cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta por desecho, de un caballo propiedad del Estado.

El pago de este anuncio y Voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no conviniesen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 18 de Abril de 1904.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado Navarro.

SECCION SEXTA

D. Sixto Mesones Jarauta, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido, hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Superioridad en 13 de los corrientes el presupuesto de las obligaciones carcelarias de este partido, formado para el actual año natural, aparece del mismo que, á cada uno de los pueblos que á continuación se relacionan corresponde satisfacer las cantidades que llevan consignadas.

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Alborge.....	90'18	22'55
Alforque.....	52'92	13'23
Bujaraloz.....	327'17	81'80
Farlete.....	114'53	28'63
Fuentes de Ebro.....	431'65	107'91
Gelsa.....	445'25	111'31
La Almolda.....	307'42	76'86
La Zafra.....	67'34	16'83
Mediana.....	324'75	81'19
Monegrillo.....	181'09	45'27
Nuez.....	76'13	19'03
Oseja.....	89'71	22'43
Quinto.....	476'41	119'10
Rodén.....	41'08	10'27
Velilla de Ebro.....	174'93	43'73
Villafranca de Ebro.....	154'29	38'58

Estas cantidades deberán hacerse efectivas por trimestres en esta forma, lo correspondiente al primer trimestre del actual año dentro del presente mes, y cada uno de los demás trimestres, antes de la terminación de los mismos; debiendo advertir que si alguno demorase tales ingresos se procederá á su cobro por medio de la vía ejecutiva con arreglo á las disposiciones vigentes.

Pina de Ebro 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba. Su dotación consiste, la primera en 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda en los derechos de Arancel.

También se halla vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales, que será provista con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en que se proveerán.

Torralba de los Frailes 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Aranda.

Por término de quince días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial y urbana, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

Orera 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Hasta el día treinta del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan tenido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa exhibición de documentos legales que lo acrediten.

Maella 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Acacio Casado.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Villarroya de la Sierra 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas objeto de transmisión, previa exhibición de los documentos legales.

Paniza 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Higuera.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa instruida en este Juzgado contra Antonio Garofa López y otros, sobre hurto de leñas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente, sita en Torralba:

Un campo, en la Sarda, de tres fanegas; linda por Norte, Sur y Oeste con monte común y por Este con Joaquín Orús; tasado en treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Huesca, el día catorce de Mayo próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del

valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal.

2.^o Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento ya mencionado, por ser segunda subasta.

3.^o Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.^o Que no existen títulos de propiedad de la finca indicada, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido:

Hago saber: Que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado por malversación Pedro Juan Guillén Larraz, de treinta y cinco años, casado con Teresa Maña, hijo de Felipe é Isabel, industrial, natural y residente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la prisión preventiva de este partido del referido procesado, á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

Calatayud.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En este Juzgado se ha presentado demanda de menor cuantía por Angel Pérez López, vecino de Maluenda, contra Alfredo López Sala, vecino que fué de dicho pueblo, sobre cumplimiento de contrato, ó en su defecto, la indemnización de daños y perjuicios, habiendo recaído la providencia que dice así:

«*Providencia.*—Juez ejerciente Sr. López.—Calatayud dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y reintegro que le acompañan. A lo principal y tercer otro sí, teniéndose por parte en autos al Procurador D. Santiago Ríos, en nombre de quien comparece, se admite la demanda de menor cuantía que se interpone y de la misma se confiere traslado á Alfredo López Sala, vecino que fué de Maluenda, hoy con domicilio ignorado, á quien se notificará y emplazará por edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando cédula en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y Maluenda é insertando otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, señalán-

dole el término de nueve días, para comparecer en el juicio, quedando las copias simples de la demanda y documentos en la Escribanía, á los efectos de lo mandado en el párrafo último del artículo seiscientos ochenta y tres de la mencionada ley: Al primer otro sí á su tiempo: Al segundo, sexto y octavo como se pide: Al cuarto por presentados los documentos de que se hace mención: Al quinto, séptimo y noveno por hechas las manifestaciones que contienen. Lo mando y firma S. S., doy fe.—López.—Ante mí, Pascual Burillo».

Y á los efectos acordados en la providencia inserta, se emplazará al Alfredo López Sala, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado y dichos autos, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Pascual Burillo.

Brihuego.

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que habiéndose fugado al ser conducido á mi disposición el detenido en causa por robo José Aguilón Fernández, de veintiséis años, estatura un metro quinientos milímetros, ojos pardos, color moreno, pelo negro, que viste traje de pana negro, con botones blancos en la chaqueta, boina y botas; he acordado en proveído de hoy, requerir en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción con las debidas seguridades de dicho sujeto, á mi disposición, para recibir la declaración y demás diligencias á que haya lugar.

Dado en Brihuego á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Máximo de Arredondo.—Remigio Alachicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, se hace saber al público, á fin de que los que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes á sus solicitudes, debidamente requisitados, los documentos siguientes:

- 1.^o Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.^o La certificación de examen y aprobación para Secretario de Juzgado municipal expedida por el Secretario de Gobierno, con el visto bueno del Presidente de la Audiencia, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Sos dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Probo Iso.